



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(1 5 1'
2 6 DIC 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MONTE HELICONIA" RNSC 054 – 2011

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales"*

5

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MONTE HELICONIA” RNSC 054 – 2011**

renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone “*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*” Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

Jorge Eduardo Ceballos Betancur, Director Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio con radicado No 086831 del 6 de julio de 2011, remitió al nivel central la documentación presentada por el Director General del proyecto Cuenca Río las Ceibas quien solicitó el trámite de Registro de Reservas de la Sociedad Civil para diez predios entre los que se incluyó el inmueble denominado “El Castañal”, de propiedad de la señora MIRYAM QUINTERO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 36.156.564 de Neiva, el predio se describe a continuación:

- Predio rural “El Castañal”, con una extensión superficial de 20 hectáreas, ubicado en la vereda Platanillal, Municipio de Neiva Departamento del Huila, según folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20820 del 17 de junio de 2011, consultado posteriormente el 19 de noviembre de 2013. (Folios 7 y 93-96)

De acuerdo al estudio realizado por la Coordinación del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales, a los documentos aportados con la solicitud, mediante Memorando DIG-GJU 354 del 22 de septiembre de 2011, determinó que de acuerdo con la solicitud una porción del predio (16 hectáreas 4.711 metros cuadrados) cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**MONTE HELICONIA**”, como se puede observar a folio 1 del expediente.

No se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho real de dominio o de posesión sobre el predio en mención, a sí mismo con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Neiva – Huila del 02 al 17 de abril de 2012 (folio 36) y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena del 26 de abril al 12 de mayo de 2012 (folio 42), remitidos mediante oficio No. 00106-812-004089 del 24/04/2012 de la Alcaldía de Neiva y No. 00106-812-004963 del 17/05/2012 de la CAM.

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, solicitó al Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos la realización de visita técnica mediante, oficio 00106-816-002551 del 29/03/2012, consecuentemente el Parque mencionado en conjunto con el Nacional Natural Nevado del Huila, realizaron la visita técnica al inmueble y enviaron mediante oficios con radicado No. 2013-460-004901-2 del 27 de mayo de 2013 (folio 43), y 2013-460-010084-2 del 23 de Octubre de 2013 (folio 75), el concepto técnico donde se presenta la ubicación

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MONTE HELICONIA” RNSC 054 – 2011**

geográfica del predio y el mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas de la reserva.
(Folios 43 a 73 y 76 a 92)

El 9 de diciembre de 2013 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, extrae del concepto elaborado por las Áreas Protegidas mencionadas anteriormente¹ y del proyecto Rio Las Ceibas-FAO, los aspectos más relevantes de la porción del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil descritos a continuación:

“(…)

En el marco del convenio UTF/COL/030/COL: “Cuenca del río las Ceibas: Una alianza estratégica colectiva y participativa para su producción sostenible”, con el apoyo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se ha dinamizado el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil con el fin de garantizar la conservación privada en la cuenca y fortalecer el sistema local de áreas protegidas en el municipio de Neiva.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

*Predio rural “El Castañal”, ubicado en la vereda Platanillal, Municipio de Neiva, Departamento del Huila, del cual se pretenden registrar 16 hectáreas 4.711 metros cuadrados, como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre “**Monte Heliconia**”. De igual forma se logra verificar que el titular de este bien inmueble ejerce la posesión real y efectiva del mismo, como se colige de lo manifestado en el formulario de solicitud debidamente suscrito por el solicitante.*

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO

La vivienda en el interior del predio se encuentra en las coordenadas Norte: 813368 Este: 881631 bajo el sistema de coordenadas MAGNA. Según el diagnóstico del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río las Ceibas (CAM, 2006²), con la intención de facilitar las labores tendientes al cumplimiento del POMCH, la cuenca se subdividió en tres NOAT (Núcleo de Ordenamiento Ambiental Territorial) que se agrupan en veredas con características comunes de movilidad poblacional, topografía, condiciones naturales y problemática asociada al territorio. La vereda donde se encuentra el predio objeto del presente informe está en el NOAT número 3 junto con las veredas Santa Bárbara, Santa Helena, Ceibas Afuera, el Vergel, los Cauchos, Floragaita, el Centro y Venadito.

3. DESCRIPCIÓN DEL ECOSISTEMA

El predio Monte Heliconia hace parte de la cuenca del río Ceibas la cual en parte se encuentra en el PNR Siberia Ceibas, área protegida del orden departamental creada para proteger la parte alta de ecosistemas claves para la protección de fuentes hídricas y zonas de recarga, área protegida que limita directamente con el PNN Cordillera de los Picachos.

¹ Autores: Querubín Rodríguez, Parque Nacional Nevado del Huila y Constantino Hernández, Parque Nacional Cordillera de los Picachos

Revisión y aprobación: Olga Lucia Ruiz, Parque Nacional Nevado del Huila y Luz Adriana Malaver R, Parque Nacional Cordillera de los Picachos

Dirección Territorial Andes Occidentales y Orinoquia, Parques Nacionales Naturales de Colombia. Neiva (Huila), Octubre de 2013

² Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, Diagnostico cuenca hidrografia del río las Ceibas, Neiva Diciembre 2 de 2006.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MONTE HELICONIA” RNSC 054 – 2011**

La vegetación del predio se encuentra en fragmentos aislados. La topografía es montañosa y ondulada, el rango altitudinal oscila entre las cotas de 745 a 800 msnm.

3.1 Centros de endemismos

Según Hernández et al. (1992³), Colombia presenta 58 centros de endemismos, de los cuales la cuenca del río La Ceiba localizada en el departamento del Huila, se encuentra incluido en el centro de endemismo Alto Magdalena, el cual es un centro con elementos de biomas esencialmente áridos y semiáridos.

3.2 Muestra de ecosistema natural

3.2.1 Zonas de vida

La zona de estudio hace parte de la cuenca baja del río Las Ceibas donde se presentan las zonas de vida indicadas en la figura 1.

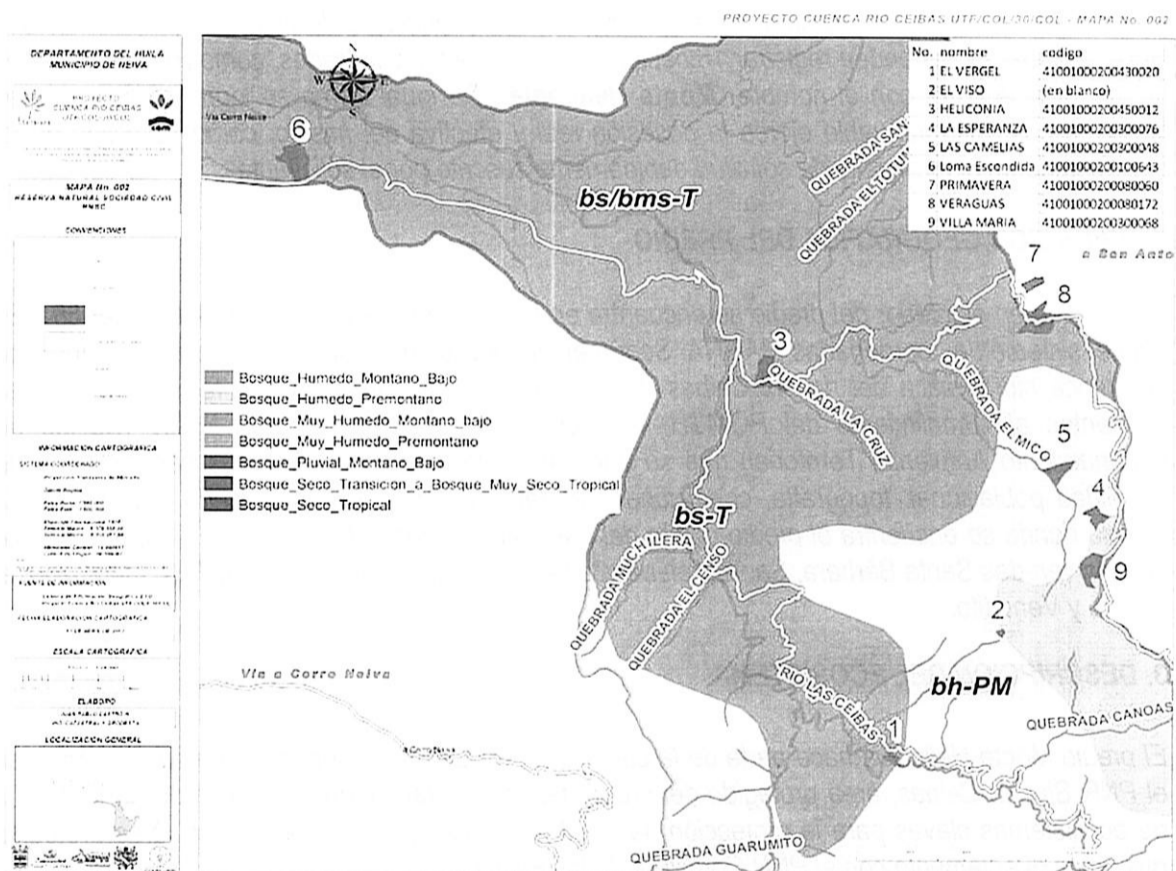


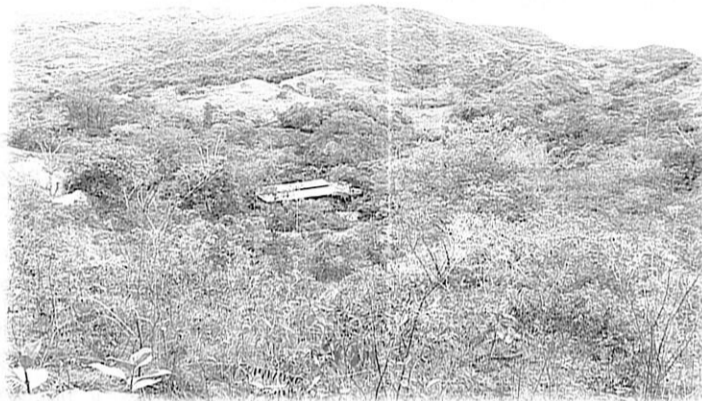
Figura 1. Ubicación del predio (N° 3) a inscribir como Reserva Natural de la Sociedad Civil según las zonas de vida.
Fuente: Proyecto cuenca río Ceibas UTF/COL/30/COL 2012.

La vereda donde se encuentra el predio objeto, está en la zona de vida de **Bosque Seco Tropical (bs-T)**. Esta zona se caracteriza por el paisaje de llanura aluvial y de pendientes con relieves

³ Hernández, J., A. Hurtado, R. Ortiz. & T. Walschburger. 1992. Unidades Biogeográficas de Colombia. Pp. 105-151. En: La Diversidad Biológica de Iberoamérica. (G. Halffter, compilador). Acta Zool. Mexicana, volumen especial. 389 pp.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MONTE HELICONIA” RNSC 054 – 2011**

planos y ondulados, entre 430 y 800 msnm con variables climáticas de temperatura media anual de 27.6°C, humedad relativa de 67% y 1306.1 mm/año de pluviosidad, representa un 15% de las 28,165 ha de las Ceibas la cual se encuentra en la fase de implementación del POMCA, contribuyendo al ordenamiento ambiental del territorio. Los bosques naturales de esta formación, fueron convertidos en relictos de vegetación arbustiva por la intervención humana.



Fotografía 1. Bosque Seco Tropical Monte Heliconia. Fuente: Querubín Rodríguez

En la actualidad el Bosque seco Tropical se constituye en uno de los ecosistemas más amenazados en el Neotrópico (Janzen 1983⁴). Debido a la fertilidad de sus suelos que ha sido punto de desarrollo de poblaciones humanas y objeto de una intensa transformación (Janzen 1983, Ceballos 1995).

En Colombia el Bosque seco Tropical es considerado entre los tres ecosistemas más degradados, fragmentados y menos conocidos. Algunos estimativos señalan que de bosques secos a subhúmedos en nuestro país solo existe cerca del 1.5% de su cobertura original de 80.000 km² (Etter, 1993⁵).

De las tres grandes regiones con Bosque seco Tropical en Colombia, la llanura Caribe incluyendo sur de la Guajira, es la región con mayor cobertura en la actualidad. En segundo lugar se encuentra la región seca del valle del río Magdalena, en los departamentos de Tolima, Cundinamarca y Huila y finalmente el Valle geográfico del río Cauca en donde solo existen pequeños remanentes aislados.

A pesar de la poca importancia que se le ha conferido a los bosques secos tropicales, estos son fuente de importantes especies de uso antrópico. Este es el caso de varias especies de leguminosas forrajeras, ornamentales y frutales originarias de esta formación vegetal como: Matarraón (*Gliciridia sepium*), Carbonero (*Leucaena leucocephala*) Guayacanes (*Tabebuia* spp), Cactus (*Opuntia* spp, *Cereus* spp), Samanes (*Samanea saman*) y Chiminangos (*Pithecellobium* spp), Pitaya (*Acanthocereus pitahaya*), Mamoncillo (*Melicoccus bijugatus*) y el Jobo (*Spondias*

⁴Janzen, D.H. 1983. Seasonal changes in abundance of large nocturnal Cag-beetles (Scarabaeidae) in Costa Rica deciduous forest and adjacent horse pasture. *Oikos*, 41: 274-283. El Bosque seco Tropical en Colombia, IAVH 1998.

⁵Etter, A. 1993. Diversidad ecosistémica en Colombia hoy. En Nuestra diversidad biótica. CEREC y Fundación Alejandro Angel Escobar. P. 43-61.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MONTE HELICONIA” RNSC 054 – 2011**

mombin, S. purpurea), entre otras. Los relictos de bosque seco se constituyen en verdaderos bancos genéticos in situ, que son desconocidos hasta ahora (IAVH, 1995⁶).

Otro aspecto interesante de los bosques secos y su ubicación dentro de mosaicos de paisaje dominados por zonas agrícolas y ganaderas, es la posibilidad de mantener especies de insectos que contribuyan al control de plagas y vectores de enfermedades.

3.2.2 Hábitats Presentes

Dentro del predio se registran los siguientes hábitats: Fuentes Hídricas, las cuales poseen cobertura vegetal para su conservación y protección. Matorrales y arbustales, que hacen parte de la zona de conservación del predio. Potreros para actividades de ganadería.

En correspondencia con la capa de cobertura de la tierra generada en este estudio, dentro de este gran bioma, predominan las siguientes: pastos (53%), vegetación secundaria (13%), áreas agrícolas heterogéneas (9%), cultivos anuales o transitorios (7%) y arbustales (5%). La mayor parte del área se encuentra en geoformas de lomeríos estructurales y fluviogravitacionales (42%), planicies aluviales (25%) y piedemontes coluvio-aluviales (24%).

3.2.3 Inventario de Flora

Se registraron 18 órdenes con 26 familias de plantas representadas en 40 especies, siendo los más representativos Sapindales con 7 y Euphorbiaceae con 4 especies respectivamente. No hubo registros de especies amenazadas de extinción ni de endémicas.



Fotografía 2. Jagua (*Genipa americana* L). Fuente: Querubín Rodríguez.

3.3.5 Inventario de Aves

*Se registraron 13 órdenes con 35 familias de aves representadas en 84 especies, en donde los más representativos son Passeriformes con 46 especies y Tyrannidae con 11. De las especies reportadas una es endémica, la Guacharaca Colombiana (*Ortalis columbiana*) y una casi endémica,*

⁶ Instituto Alexander von Humboldt, IAVH. 1995. exploración ecológica a los Fragmentos de bosque seco en el Valle del Río Magdalena (Norte del Departamento del Tolima). Grupo de Exploraciones Ecológicas Rápidas, IAVH, Villa de Leyva. pág. 56.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MONTE HELICONIA” RNSC 054 – 2011**

la *Tangara Rastrojera* (*Tangara vitriolina*). No hubo registros de especies amenazadas de extinción, tampoco registros de especies migratorias, debido a que el muestreo se realizó en mitad de año, época durante la cual no hay presencia de aves migratorias.



Fotografía 3. Loro Frente rojo (*Aratinga wagleri*). Fuente: Querubín Rodríguez

3.3.6 Inventario de Mamíferos

Se registraron 9 órdenes con 13 familias de mamíferos representadas en 20 especies, en donde los más representativos por Orden son Carnivora y Rodentia con 5 especies cada uno y por Familia Muridae con 3 especies. Se registró una especie amenazada en la categoría de vulnerable (VU) según la resolución 383 del 2010 y corresponde al tigrillo (*Leopardus tigrinus*).



Fotografía 4. Mono Aullador (*Alouatta seniculus*). Fuente Querubín Rodríguez.

4. CLASIFICACIÓN DE LAS TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO

El plan de POMCH de la cuenca del río las Ceibas (CAM, 2006) acogió el estudio de suelos del Huila del IGAC, 1994 con cartografía 1:200.000, en donde el predio objeto de registro está ubicado en la zona de producción agropecuaria sostenible.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MONTE HELICONIA” RNSC 054 – 2011**

Esta zona está definida como tal por su oferta ambiental, suelo, agua, bosque y condiciones socioeconómicas y permiten el uso para la producción agropecuaria siempre y cuando no se exceda la oferta natural.

5. BENEFICIOS AMBIENTALES

Al hacer parte de la Cuenca del Río Las Ceibas, la cual concentra el mayor interés en el departamento del Huila en primera instancia por ser la fuente abastecedora del acueducto de la ciudad de Neiva que alberga cerca del 30% de la población departamental, así como por el alto grado de deterioro ambiental, por las condiciones de amenaza que ofrece su régimen torrencial y por su elevada fragilidad, resultante de la fuerte intervención antrópica.

El predio tiene a su interior el nacimiento de la quebrada El Guadual la cual se encuentra protegida y conservada, y la atraviesa la quebrada La Cruz.

El predio posee relictos de bosque seco tropical que lo convierten en un escenario para actividades de educación ambiental, ecoturismo e investigación, que propendan por el conocimiento, divulgación y conservación de este ecosistema muy amenazado y con escasa representatividad en el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

6. OBJETIVOS DE CONSERVACION

- *Conservar y proteger muestras representativas del bosque seco tropical.*
- *Mantener condiciones ecológicas que favorezcan la viabilidad de especies de fauna y flora, con énfasis en las endémicas y amenazadas.*
- *Contribuir con la recuperación natural, restauración o rehabilitación del bosque seco tropical.*
- *Aportar a la conservación de la oferta de recursos hídricos representados en las microcuencas de la Quebrada el Guadual y la quebrada la Cruz que forman parte integral de la Cuenca Ceibas.*
- *Contribuir con la conectividad externa del Parque Regional Siberia Ceibas.*
- *Contribuir con la conservación y manejo sostenible de los bosques secos tropicales del alto Magdalena.*

6.1 Valores objetos de conservación

Se identificaron los siguientes valores objeto de conservación a los cuales se debe hacer seguimiento a fin de dar cuenta de la efectividad del predio a registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil, en el logro de los objetivos de conservación.

- *Bosque seco tropical.*
- *Condiciones ecológicas que favorezcan la viabilidad de especies de fauna y flora, con énfasis en las endémicas y amenazadas.*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MONTE HELICONIA” RNSC 054 – 2011**

- Microcuencas de la Quebrada el Guadual y la quebrada la Cruz que forman parte integral de la Cuenca Ceibas.
- Conectividad externa del Parque Regional Siberia Ceibas.
- Conservación y manejo sostenible de los bosques secos tropicales del alto Magdalena.
- Abejas del género *Melipona*

En el predio se registra la presencia de una colmena de abejas, la cual es perteneciente posiblemente al género *Melipona* “sin confirmar”, este género de himenóptero de la familia Apidae agrupa más de 70 especies de abejas del género *Melipona* en el neotrópico (Camargo y Pedro 2008⁷). En Colombia hay algo más de 20 especies, algunas de las cuales son muy utilizadas en producción de miel (Nates-Parra 1995; Nates-Parra 2005⁸, Amat et al, 2007⁹).

Según la resolución No.383 del 23 de febrero de 2010 de especies amenazadas, aparecen dos especies del genero *Melipona* en la categoría de amenaza en **Vulnerable VU** (*Melipona eburnea* y *Melipona favosa*).

7. ZONIFICACIÓN

El propietario ha manifestado la voluntad de registrar 16 hectáreas 4,711 metros cuadrados de las 20 hectáreas que conforman el bien inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil “Monte Heliconia”. Por lo tanto se adopta la siguiente zonificación relacionada en la Tabla 1 y Figura 2.

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	12,7293	77,283
Agrosistemas	3,2568	19,773
Uso Intensivo e infraestructura	0,485	2,945
TOTAL	16,4711	100

Tabla 1. Zonas identificadas en el predio y sus respectivas áreas.

⁷ Camargo, J.M.F & Pedro, S.R.M. 2008. Meliponini Lepeletier, 1836. In: Catalogue of Bees (Hymenoptera, Apoidea) in the Neotropical Region (Moure JS, Urban D and Melo GAR, Eds.). Available at [http://www.moure.cria.org.br/catalogue]. Accessed January 26, 2009.

⁸ Nates-Parra G. 2005. Abejas corbiculadas de Colombia (Hymenoptera: Apidae). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Sede Bogotá 156 pág.

⁹ Amat-G. G., M. Gonzalo Andrade-C. & Eduardo C. Amat G. 2007. Libro Rojo de los Invertebrados Terrestres de Colombia / eds. Bogotá: Instituto de Ciencias Naturales - Universidad Nacional de Colombia, Conservación Internacional Colombia, Instituto Alexander von Humboldt, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 216 p.

54

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “MONTE HELICONIA” RNSC 054 – 2011

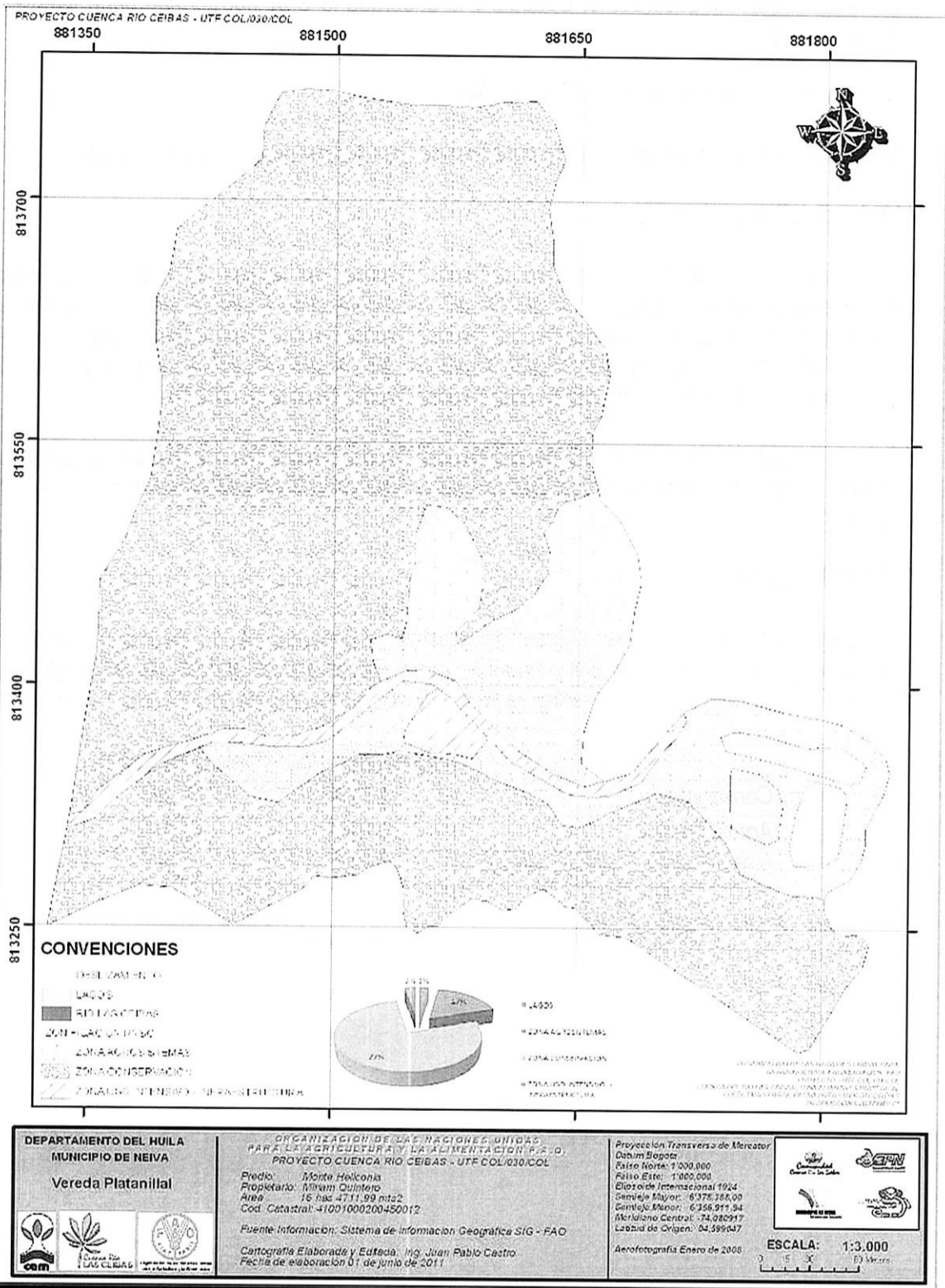


Figura 2. Mapa del sector Monte Heliconia a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil. Fuente: Proyecto cuenca río Ceibas UTF/COL/30/COL 2012.

7.1 Zona de Conservación.

Parque de vegetación de bosque seco tropical, conformado por arbustos y matorrales de especies como sangregao (*Croton gossypifolius* Vahl), Saman (*Samanea saman* Jacq), tatamaco (*Bursera*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MONTE HELICONIA” RNSC 054 – 2011**

graveolens (H.B.K.) Triana & Pl), chaparro (Curatella americana L.), guayabo (Psidium guianensis Sw), Guácimo (Guazuma ulmifolia Lam), mosqueros (Croton ferrugineus Kunth, Croton hirtus L. Heritier), cachovenado (Machaonia acuminata H. & B.), cruceto (Randia aculeata L.), pasto tiatino (Bouteloua repens Scrib & Merr), entre otras. Esta zona de bosque posee un área de 12,7293 ha, cubre las microcuencas de la quebrada El Guadual y La Cruz.

7.2 Zona de Agrosistemas:

La zona de agrosistemas abarca un área de 3,2568 ha. La producción se enfoca en los principios de producción sostenible, se realiza aplicación de abono orgánico al banco de forraje y zona de jardín, no se utilizan agroquímicos, se mantienen los suelos con coberturas permanentes. Se realiza cosecha de agua lluvia y se realiza tratamiento del agua servida del proceso productivo de piscicultura con vetiver.

La zona está integrada por los siguientes sistemas:

Piscicultura: *Es la actividad económica principal, cuenta con 3.500 m² en espejo de agua. Arreglo productivo: ceba de peces en sistema de policultivo (Cachama, Mojarra, Yamú y Bocachico), dos ciclos al año.*

Porcicultura: *Ceba de cerdos bajo el sistema de cama profunda, lotes de 15 cerdos, dos ciclos al año. El sistema de cama empleado no requiere el uso de agua para el lavado de las cocheras y por consiguiente no se contaminan las fuentes hídricas con desechos.*

Avicultura: *Lotes de 60 pollos de engorde, tres ciclos al año. En la etapa de engorde se utiliza como alimento ensilaje a base de forrajeras producidas en el predio como botón de oro, cuchiyuyo, matarratón, guácimo y caña de azúcar.*

Ovinos: *Cría y engorde. Lote de 10 animales que pastorean alrededor del área de los lagos.*

Apicultura: *Apiario de 4 colmenas con dos cosechas al año.*

7.3 Zona de uso intensivo e infraestructura

La zona de uso intensivo es la que corresponde a la casa de habitación y una cabaña en inmediaciones a los lagos. Comprende un área de 0,4850 ha del predio.

8. USOS Y ACTIVIDADES

A los cuales se dedicará Monte Heliconia como Reserva Natural de la Sociedad Civil de acuerdo al artículo 3 del Decreto 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MONTE HELICONIA” RNSC 054 – 2011**

- *Educación ambiental: articulado al programa de ecoturismo.*
- *Recreación y ecoturismo: teniendo en cuenta los lineamientos de la política nacional de ecoturismo, determinando la capacidad de carga de los senderos proyectados y determinando el estudio de interpretación ambiental.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos de la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda continuar con el establecimiento de cercas y barreras vivas, el enriquecimiento con especies nativas del bosque seco tropical, que comunique microcuencas, hábitats y fragmentos de vegetación, contribuyendo a mejorar las condiciones ecológicas del entorno natural, en la zona de conservación y agrosistemas, contribuyendo con la conectividad y movilidad de especies.

Enriquecimiento del predio con especies vegetales nativas que produzcan flores, frutos, semillas, rebrotes, raíces, tubérculos, cortezas, néctar, savia, látex, resinas y microhábitats para la alimentación, reproducción y refugio de la vida silvestre.

Avanzar en la determinación de la especie de abeja nativa encontrada de cara a establecer actividades concretas para su conservación.

Realizar muestreos en diferentes épocas del año para ampliar el inventario de aves migratorias latitudinales, regionales y locales.

Ampliar los inventarios de flora y fauna, como también incluir otros grupos de estudio como insectos, peces, anfibios y reptiles, entre otros.

Elaborar el plan de manejo de la Reserva.

Participar en las actividades del sistema departamental de áreas protegidas del Departamento del Huila – SIDAP. Como también en la implementación del POMCA del río La Ceiba.

Ante la opción de generar procesos de educación ambiental sobre todo en lo referente como modelo de los sistemas agroforestales con que cuenta, se recomienda pensar en la infraestructura que se requiere, es decir señalización, senderos, zonas de descanso, etc.

CONCEPTO

De acuerdo a la evaluación técnica realizada por el equipo de trabajo de los Parques Nacionales Naturales Cordillera de los Picachos y Nevado del Huila, se sugiere registrar Monte Heliconia como Reserva Natural de la Sociedad Civil, al cumplir con los requisitos del Decreto 1996 del 15 de octubre de 1999 del Ministerio del Medio Ambiente, así como el posterior decreto 2372 de 2010.

“(…)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MONTE HELICONIA” RNSC 054 – 2011**

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural “El Castañal”, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **“MONTE HELICONIA”**, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 16,4711 ha porción del predio rural “El Castañal”, con una extensión superficiaria de 20 hectáreas como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada **“MONTE HELICONIA”** con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20820, ubicado en la vereda Platanillal, Municipio de Neiva Departamento del Huila, de propiedad de la señora **MIRYAM QUINTERO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 36.156.564 de Neiva, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **“MONTE HELICONIA”** se proponen los siguientes:

- Conservar y proteger muestras representativas del bosque seco tropical.
- Mantener condiciones ecológicas que favorezcan la viabilidad de especies de fauna y flora, con énfasis en las endémicas y amenazadas.
- Contribuir con la recuperación natural, restauración o rehabilitación del bosque seco tropical.
- Aportar a la conservación de la oferta de recursos hídricos representados en las microcuencas de la Quebrada el Guadual y la quebrada la Cruz que forman parte integral de la Cuenca Ceibas.
- Contribuir con la conectividad externa del Parque regional Siberia Ceibas.
- Contribuir con la conservación y manejo sostenible de los bosques secos tropicales del alto Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **“MONTE HELICONIA”**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	12,7293	77,283
Agrosistemas	3,2568	19,773
Uso Intensivo e infraestructura	0,485	2,945
TOTAL	16,4711	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MONTE HELICONIA” RNSC 054 – 2011**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **“MONTE HELICONIA”**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos de la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil **“MONTE HELICONIA”**, estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Neiva y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Huila, Alcaldía municipal de Neiva y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“MONTE HELICONIA” RNSC 054 – 2011**

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la señora **MIRYAM QUINTERO RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 36.156.564 de Neiva, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **“MONTE HELICONIA”**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM

Laura Milena Beltrán Barón – Bióloga contratista GTEA SGM

Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: 054 – 2011

